

VIENE DE TAPA

previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que corresponde en la instancia la modificación del referido Orden de Mérito atento que: en relación a la concursante Dall' Amore, el Tribunal atribuyó 6 puntos a la agente por la evaluación y desempeño de un cargo similar en base a la certificación suscripta por el Director del Teatro del Libertador y otra persona cuyo cargo no se especifica, de que la señora Dall' Amore se desempeñó como Jefe de Sección Boletería desde el 20/11/09

hasta el 19/03/10; pero de la constancia de servicios obrante en autos, no se desprende que la agente haya revistado en cargo de conducción alguno por el período indicado, sino que lo hizo en el cargo Administrativo A-4.

Que el "ejercicio de hecho" del cargo no importa funciones de conducción, en los términos exigidos por el Punto III b) del Anexo I del Decreto N° 2500/10, debiendo por ende descontarse 6 puntos en dicho ítem, correspondiendo por tal motivo otorgarle un puntaje total de 64,25 puntos.

Que en relación a la concursante Herrera, el Tribunal otorgó puntaje en el ítem Cursos de Capacitación, al curso denominado "I° Simposio Internacional de Políticas Públicas Culturales de Iberoamérica", el cual no debió ser valorado, atento que no se verifica en el correspondiente certificado la carga horaria del mismo; por lo tanto se descuentan 0,50 puntos, por lo que el puntaje final correspondiente a la señora Herrera es de 64,50 puntos.

Que por su parte la concursante Montoya fue valorada por el Tribunal en el punto Evaluación y Desempeño en el cargo que se concursaba, por su supuesto desempeño en el cargo concursado por distintos períodos a partir del 01/07/2000, pero la constancia de servicios no acredita que la agente haya ostentado ningún cargo de conducción, más aún se verifica que su relación laboral con la Administración se inició el 01/03/2002; en virtud de ello, y lo consignado supra acerca de la improcedencia de considerar cargos cuyo ejercicio se habría producido "de hecho", corresponde descontar los 10 puntos otorgados a la señora Montoya en el mencionado ítem, quedando su puntaje final en 60,25 puntos.

Que en consecuencia, el primer lugar en dicho Orden de Mérito, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante Jefatura de Sección Boletería dependiente de la Dirección de Jurisdicción del Teatro Real en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura, corresponde a la señora Patricia del Valle Herrera (M.I. N° 13.964.067).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto

N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029 y sus modificatorias, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 198/2015, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Patricia del Valle Herrera (M.I. N° 13.964.067) en el cargo vacante Jefatura de Sección Boletería dependiente de la Dirección de Jurisdicción del Teatro Real en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley N° 10.029 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2024

Córdoba, 10 de Abril de 2015

VISTO: El diseño del Formulario F-991 REV. 00 "IMPUESTO AUTOMOTOR- DATOS VALUATIVOS" Ó "IMPUESTO INMOBILIARIO -DATOS VALUATIVOS" según corresponda,

Y CONSIDERANDO:

QUE en muchas situaciones los Contribuyentes necesitan contar con la información de los datos básicos valuativos y base imponible, relacionados al Impuesto Inmobiliario y/o a la Propiedad Automotor.

QUE en consecuencia se estima conveniente que el Contribuyente y/o Responsable, ingresando con clave al portal Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, -www.cba.gov.ar-, link de la Dirección General de Rentas, en la opción "Mis Objetos" pueda emitir el reporte mencionado con las bases imponibles de los últimos cinco (5) periodos fiscales o periodo inferior a éste si el alta del objeto que se consulta fuese menor a cinco años.

QUE por todo lo citado resulta necesario aprobar el diseño del Formulario F-991 REV. 00 "IMPUESTO AUTOMOTOR- DATOS VALUATIVOS" ó "IMPUESTO INMOBILIARIO DATOS VALUATIVOS".

QUE el referido formulario concuerda con los requerimientos efectuados por el Sector Operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F-991 REV. 00 "IMPUESTO AUTOMOTOR- DATOS VALUATIVOS" ó "IMPUESTO INMOBILIARIO DATOS VALUATIVOS" según corresponda, que se adjuntan a la presente, y que reflejarán los datos básicos valuativos y bases imponibles, relacionados al Impuesto Inmobiliario y a la Propiedad Automotor de los últimos periodos fiscales.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del 14 de Abril de 2015.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
<http://goo.gl/vhRFy0>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 194

Córdoba, 13 de Abril de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-017395/15.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de los trabajos "Horas Máquinas para Trabajos de Emergencia en Caminos Vecinales y Calles Urbanas de la Municipalidad de Marull".

Y CONSIDERANDO:

Que el Área Obras, Conservación y Servicios Generales, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 150.000,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de Marull.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad proceder a realizar trabajos de emergencia para restablecer las condiciones mínimas exigidas de seguridad y tránsito en caminos vecinales y calles urbanas del Municipio, como consecuencia de las intensas precipitaciones acaecidas en los meses de enero y febrero próximos pasados.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Marull para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 150.000,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2015/000784.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 188/15 obrante en autos, señala que de conformidad a lo

manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, y adjudicar los trabajos de mallas a la Municipalidad de Marull en los términos referidos por la Secretaría Técnica del Área Obras, Conservación y Servicios Generales en su informe de fs. 24 por la suma de \$150.000,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 7 inc. a) y e) de la Ley N° 8614.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica que se acompaña en autos, correspondiente a los trabajos de "Horas Máquinas para Trabajos de Emergencia en Caminos Vecinales y Calles Urbanas de la Municipalidad de Marull" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar directamente a la Municipalidad de Marull la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Horas Máquinas para Trabajos de Emergencia en Caminos Vecinales y Calles Urbanas de la Municipalidad de Marull" por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2015/000784), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50
Programa: 504 – 006
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo 045602 del P.V.....\$ 150.000,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL DIRECTORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 888

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

Expediente 0047- 002287/2013 REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Agosto de 2014, la Empresa HIRAM S.A., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 163461 (fs. 4/5), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 61.203,00.;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 806/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-002287/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al

presente fotocopia autenticada de la misma;
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa HIRAM S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 163461 (fs. 4/5), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 61.203,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>